

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ROCIO DEL SOCORRO ZABALA DE VERGARA
Demandados	LUZ DARY VERGARA CASTRILLON Y OTROS
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2016– 01198- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 370
Decisión	Termina por Acuerdo de Pago – Parcialmente

En el presente trámite ejecutivo promovido por ROCIO DEL SOCORRO ZABALA DE VERGARA, en contra de LUZ MIRYAM VERGARA CARMONA, LUZ DARY VERGARA CASTRILLON, ALEJANDRO VERGARA HOYOS y HERNAN ALBERTO VERGARA ZABALA, mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho y que fuera suscrito por el apoderado de la parte actora, manifiesta que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación reclamada dentro del presente proceso; valga aclarar en lo que respecta únicamente a la demandada LUZ MIRYAM VERGARA CARMONA.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

"...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

En el presente caso, el apoderado de la parte actora presenta escrito dando a conocer que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación del presente proceso respecto de la demandada LUZ MIRYAM VERGARA CARMONA; por ello se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra de la ejecutada LUZ MIRYAM VERGARA CARMONA.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE por acuerdo de pago de la obligación, el presente proceso Ejecutivo, únicamente en lo correspondiente a la ejecutada LUZ MIRYAM VERGARA CARMONA, no así respecto de los demás ejecutados.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra de la ejecutada LUZ MIRYAM VERGARA CARMONA.

TERCERO: Aquellos dineros que sean recibidos hasta que se efectivice el desembargo, serán reintegrados a la ejecutada LUZ MIRYAM VERGARA CARMONA, tal lo acordado por las partes. Se informa que a la fecha no se encuentra depósitos judiciales pendientes de pago.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b4bf18b83342e65e648c6c9fc264073c8470df996cb9316386c38
9d94f41b9b

Documento generado en 19/05/2022 02:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>